

UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO
CENTRO DE ARTES Y COMUNICACIÓN
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

REGLAMENTO INTERNO No. 03/2021

Establece las pautas, reglas y procedimientos para el proceso de autoevaluación del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información de la Universidad Federal de Pernambuco.

EL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, en el uso de sus atribuciones legales y, **CONSIDERANDO**:

- El Documento Orientador para el Proceso de Autoevaluación de los Programas de Posgrado de la Consejo Académico de Posgrado de la Universidad Federal de Pernambuco 2020;
- El Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información de la Universidad Federal de Pernambuco;

RESUELVE:

Artículo 1 - La autoevaluación es un proceso de evaluación formativa, definido y autogestionado por la comunidad académica, reconocido por el Programa de Posgrado en Ciencias de la Información (PPGCI) de la Universidad Federal de Pernambuco (UFPE) como un proceso para evaluarse a uno mismo y hacer las mejoras necesarias bajo el Programa.

CAPÍTULO I

Objetivos y alcance de la autoevaluación

Artículo 2 - La autoevaluación tendrá las siguientes finalidades:

- I - Ampliar el vínculo y compromiso de profesores y estudiantes con el Programa, a través del autoconocimiento;

II - Monitorear la situación del PPGCI en relación con el alcance de la evaluación, tal como se define en la planificación estratégica;

III - Corregir direcciones y proponer acciones para mejorar las estrategias PPGCI de acuerdo con los objetivos definidos en la planificación estratégica.

Artículo 3 - El alcance de la autoevaluación se refiere a los aspectos del PPGCI a evaluar en la planificación estratégica y que representarán la calidad del Programa:

I - Programa

II - Internacionalización

III - Visibilidad del programa

IV - Egresados

V - Impacto del programa en la sociedad

VI - Innovación y transferencia de conocimiento

VII - Facultad

VIII - Estudiantes.

Párrafo único - Cada aspecto del Programa mencionado en el alcance corresponde a un propósito de análisis, por lo que la definición de indicadores y criterios a adoptar serán los contenidos en el Documento de Área al que se integrará el PPGCI.

Artículo 4 - O audiencia: el objetivo de la autoevaluación serán estudiantes, Egresados, profesores, servidores técnicos administrativos que laboran en el PPGCI y otros interesados afectados por las acciones del Programa.

CAPITULO DOS

Comisión de Autoevaluación

Artículo 5 - La puesta en práctica de la autoevaluación será posible gracias a la Comisión compuesto por:

I - Un profesor del núcleo permanente;

II - Un miembro de la coordinación de la gestión anterior;

III - Un miembro de la actual coordinación de gestión;

IV - Un alumno representante de la maestría;

V - Un estudiante representante del doctorado;

VI - Un servidor técnico administrativo que trabaja en el Programa;

VII - Un representante de los Egresados;

VIII - Un profesor externo, integrante de un Programa en el área de Ciencias de la Información, cuya calificación recibida en la evaluación externa por Capes sea igual o superior a la calificación recibida por el PPGCI.

Párrafo único - Los miembros del Comisión de Autoevaluación tendrán un mandato de dos años, no permitiéndose la renovación, salvo el miembro de la coordinación anterior.

Artículo 6 - Las funciones del Comisión de autoevaluación son:

I - Planificar la autoevaluación;

II - Monitorear el trabajo de los responsables de cada alcance de evaluación;

III - Elaborar informes y difundir los resultados a públicos específicos;

IV - Monitorear la implementación de las mejoras propuestas en el PPGCI como resultado de la planificación estratégica y autoevaluación;

V - Proponer cambios en la autoevaluación en función de la evaluación realizada.

§ 1 - La Comisión de Autoevaluación puede, cuando sea necesario, y con la aprobación de la Colegiado del Programa, revisar la política y los procedimientos de autoevaluación.

§ 2 - La composición del Comisión de Autoevaluación, sus atribuciones y su período de funcionamiento serán aprobados por el colegiado del PPGCI y, posteriormente, instituidos en Ordenanza.

CAPITULO DOS

Proceso de autoevaluación

Artículo 7 - La propuesta de autoevaluación, como proceso, consta de cinco pasos:

I - Preparación para la autoevaluación;

II - Implementación;

III - Divulgación de resultados;

IV - Uso de resultados;

V - Metaevaluación;

Artículo 8 - La preparación es el paso que tiene como objetivo:

I - conciencia de los involucrados;

II - la constitución de la Comisión de autoevaluación;

III - definición de objetivos de autoevaluación;

IV - el establecimiento del alcance de la evaluación;

V - la elaboración del proyecto de autoevaluación.

Párrafo único - El Proyecto de Autoevaluación, elaborado por la Comisión de Autoevaluación, tiene como objetivo definir el cronograma de recolección de datos y los responsables de la recolección.

Artículo 9 - La implementación es el paso que debe realizarse de acuerdo con las disposiciones del Proyecto de Autoevaluación.

§ 1 - La implementación pone en marcha todos los procedimientos de recopilación y análisis de datos y se lleva a cabo junto con el equipo de planificación estratégica.

§ 2 - Es durante la etapa de implementación que el Comisión de Autoevaluación debe monitorear la planificación estratégica para asegurar el logro efectivo de las metas planificadas.

Artículo 10 - La Difusión de Resultados es la etapa que difunde las acciones planificadas y los resultados alcanzados y, por tanto, se debe buscar un lenguaje claro, objetivo y accesible a todos los públicos, preferiblemente en más de un formato de difusión.

§ 1 - Para su divulgación a los estudiantes, la Comisión de Autoevaluación promoverá acciones específicas.

§ 2 - A los profesores, los resultados serán presentados en una reunión colegiada, convocada a tal efecto.

Artículo 11 - Uso de Resultados es la etapa que define cómo se debe utilizar la información de manera sistemática y coherente, con el fin de apoyar la toma de decisiones de los órganos ejecutivos y deliberantes del PPGCI, con el objetivo de consolidar el Programa en la docencia, la investigación y la extensión.

§ 1 - Los planes de acción de mejora deben orientar los resultados que se utilizarán realmente.

§ 2 - El seguimiento de los planes de acción propuestos debe corregir las desviaciones y centrarse en las metas establecidas.

Artículo 12 - La metaevaluación es la etapa que tiene como objetivo evaluar el sistema de evaluación adoptado por el PPGCI durante un ciclo determinado, ajustándolo, si es necesario.

Párrafo único - La Metaevaluación consistirá en un informe descriptivo, que contendrá una síntesis de todo el proceso de autoevaluación desarrollado, de revisión de todas sus etapas, desde el establecimiento de sus objetivos hasta los informes de autoevaluación y la utilización de resultados.

CAPITULO III

Projeto de Autoavaliação

Artículo 13 - El Proyecto de Autoavaliação comprenderá las acciones más específicas que desarrollará el Comisión de Autoavaliação, como el cronograma de pasos, planes y seguimiento de acciones de mejora y, además, la definición de frecuencia y los responsables de la recogida de datos.

§ 1 - La preparación y ejecución de la Proyecto de autoavaliação será responsabilidad del Comisión de Autoavaliação.

§ 2 - El Proyecto de Autoavaliação se elaborará en un documento específico.

Artículo 14 - El proyecto de autoavaliação debe proporcionar, al menos:

I - Cómo será el registro del análisis contextual del oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades más relevantes, relacionadas con el alcance de la evaluación, según lo establecido en el art. 3er.

II - La técnica que se utilizará para preparar los planes de acción.

III - Cómo se llevará a cabo el control de los planes de acción.

IV - Cómo se monitorearán los resultados.

V - Proponer informes para difundir los resultados de la autoavaliação a públicos específicos.

VI - Un cronograma de ejecución, con detallando los pasos a realizar durante un período estimado.

§ 1 - Es en el cronograma de ejecución donde se hará más evidente la relación de dependencia entre las actividades de planificación estratégica y autoavaliação.

§ 2 - Las actividades de autoavaliação se organizarán por etapas, y algunas contarán con el equipo responsable de la planificación estratégica, otras con el Comisión de Autoavaliação.

Artículo 15 - Los casos omitidos serán analizados por el Colegiado del PPGCI.

Artículo 16 - Este Reglamento Interno entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la UFPE.

APROBADO EN LA 82 REUNIÓN ORDINARIA DEL COLEGIADO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, CELEBRADO EL 29 DE JULIO DE 2021.

Profesora Nadi Helena Presser

Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información